Universidad Autónoma del Estado de México

Políticas Sala de Lactancia | Acceso

1. El responsable de la Sala de Lactancia proporcionará el acceso a las usuarias que requieran extraerse la leche o bien para alimentar directamente a su bebé, sin distinción de situación socio económica, raza o género.
2. El responsable de la Sala de Lactancia verificará antes de que la usuaria entre a la Sala de Lactancia que el bebé se encuentre consciente.
3. El responsable de la Sala de Lactancia informará a las usuarias el protocolo sanitario de la UAEMéx, indicando que se realice adecuadamente el lavado de manos.
4. El responsable de la sala de lactancia estará en todo momento en la sala mientras se amamante.
5. El responsable de la Sala de Lactancia negará el acceso a los acompañantes de la usuaria al momento de hacer uso de la sala.
6. El responsable de la Sala de Lactancia no podrá cargar al bebé ni quedarse con el sin la presencia de la madre.
7. El responsable de la Sala de Lactancia negará el ingreso y consumo de alimentos a la Sala de Lactancia.
8. El responsable de la Sala de Lactancia solicitará a la usuaria universitaria registrarse en “Registro de Usuarias a la Sala de Lactancia” Universitario.
9. El responsable de la Sala de Lactancia solicitará a la usuaria externa registrarse en “Registro de Usuarias a la Sala de Lactancia” Público en General.
10. El responsable de la sala deberá informar a la usuaria que se cuenta con la constancia de permanencia en caso de que requiera justificar su estancia en la sala de lactancia.
11. El responsable de la Sala de Lactancia proporcionará a las usuarias capacitación o recomendaciones en materia de lactancia utilizando los videos dispuestos para ello en la Sala de Lactancia.

Universidad Autónoma del Estado de México

Políticas Sala de Lactancia | Generales

1. El responsable de la Sala de Lactancia proporcionará a la usuaria un tiempo máximo de hasta 45 minutos y podrá hacer uso de la misma las veces que considere necesarias.
2. El responsable de la Sala de Lactancia publicará el horario de atención el cual será homologará de acuerdo con el del espacio universitario sede.
3. El responsable de la Sala de Lactancia asignará un horario a las usuarias de acuerdo con la demanda de uso de la misma.
4. El responsable de la Sala de Lactancia verificará que el refrigerador sea exclusivo para el resguardo temporal de la leche materna.
5. El responsable de la Sala de Lactancia deberá verificar que los frascos o bolsas de leche materna que sean guardadas temporalmente en el refrigerador se encuentren debidamente rotuladas con los siguientes datos: nombre completo de la madre, fecha y hora de extracción.
6. El responsable de la Sala de Lactancia verificará que los frascos o bolsas de leche materna que sean guardadas temporalmente en el refrigerado sean entregados a la madre al término de la jornada laboral o de estudios.
7. El responsable de la Sala de Lactancia prestará a la usuaria universitaria que lo requiera frascos, lonchera térmica o termo (en caso de estar disponible).
8. La usuaria que solicite frascos, lonchera térmica o termo para el traslado de leche materna requisitará y firmará el resguardo del mismo, así como dejará su credencial que la acredite como universitaria y la entrega de estos serán en condiciones óptimas de limpieza para su próximo uso, teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su devolución.
9. El responsable de la Sala de Lactancia verificará que la leche materna que no sea recolectada del refrigerador al término de la jornada laboral o de estudios se desechará, esterilizando los botes o bolsas.

Políticas Sala de Lactancia | Generales

10. El personal responsable de la Sala de Lactancia se encargará de inspeccionar diariamente la Sala de Lactancia, a fin de garantizar la limpieza y orden después de cada uso, realizará los registros de las usuarias, limpieza, temperatura del refrigerador; y se asegurará de que se cuente con el material y equipo necesario.
11. El personal responsable de la Sala de Lactancia prohibirá la colocación de publicidad o materiales de promoción relativos a sucedáneos de la leche materna (formulas), chupones y biberones.
12. El personal responsable de la Sala de Lactancia atenderá las indicaciones del personal de Seguridad y Protección Universitaria en cualquier contingencia.
13. El personal responsable de la Sala de Lactancia recibirá capacitación continua respecto a temas de lactancia materna.
14. El responsable de la sala deberá informar a la usuaria que se cuenta con la constancia de permanencia en caso de que requiera justificar su estancia en la sala de lactancia.